



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Villafranca en sesión de 15 de abril de 2024. Doy fe: El Secretario acctal. Alvaro Marcén Echandi

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CHOPOS EN EL PARAJE “Soto Bajo” de Villafranca.

(CERTIFICACION FORESTAL PEFC nº 14-21-00014-AEN y LICENCIA PEFC/14-21-00014)

1.- OBJETO.

1.1.- Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones administrativas y económicas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la venta, mediante subasta pública, por el procedimiento abierto y sistema de subasta pública de “pliego cerrado”, del siguiente aprovechamiento forestal, con certificación forestal PEFC, sito en el paraje de “Soto Bajo” (parcelas catastrales núm. 2203 A del polígono 3) de Villafranca, que componen un total de 1.379 pies, con un volumen total de 1.035 metros cúbicos, y una valoración económica total de **124.200 euros más IVA**, de acuerdo con las siguientes descripciones:

Especie forestal	Chopo
Parajes	Soto Bajo
Superficie de actuación	4,2 Has
Número de pies	1.379
Diámetro medio (cm)	35,6
Volumen medio (m3/pie)	0,75
Altura media (m)	18
Volumen Madera *(m3)	1.035
Clones	Populus sp
VOLUMEN TOTAL (m3)	1.035
VALORACIÓN ECONÓMICA (€)	124.200 €



1.2.- El Director del Servicio Forestal y Cinegético del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, mediante Resolución 199/2024, de 5 de Agosto de 2024, ha autorizado la realización de este aprovechamiento forestal, debiendo de ajustarse la ejecución de los trabajos al Pliego de Condiciones Técnicas particulares anexo a la autorización y fechado el 29 de Octubre de 2024, que se publica junto con estas bases.

La participación en la subasta pública implica aceptar el lote en las mismas condiciones en que se encuentra, sin que quepa realizar posteriormente reclamación alguna al Ayuntamiento.

1.3.- Lo no previsto en el presente pliego de condiciones administrativas y en el pliego de condiciones técnicas que se le adjunta, se regulará por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; por el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra; y por cuanta legislación pueda ser de aplicación.

2.- PRECIO DE LICITACIÓN.

2.1.- El tipo de licitación (precio base de licitación), que podrá ser mejorado al alza, se fija en 124.200 euros, IVA no incluido. No se admitirán ofertas inferiores al precio de licitación.

2.2.- El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento de Villafranca, junto con el precio ofertado, el importe que corresponda del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en el momento de la adjudicación.

2.3.- Los gastos de señalamiento, reconocimiento final y los de anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de Navarra y en medios de comunicación serán de cuenta del adjudicatario, así como todos los gastos e impuestos que sean precisos realizar para la explotación del lote.



3.- PLAZO DE EXPLOTACIÓN.

3.1.- El plazo de explotación será de 12 meses a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

Dentro del plazo concedido, deberán de cumplirse las determinaciones sobre época de realización de los trabajos fijadas por el Gobierno de Navarra en el punto 11 del Pliego de condiciones técnicas particulares.

3.2.- No se concederá prórroga alguna del plazo de 12 meses concedido en el punto anterior de este epígrafe salvo que concurran en la justificación de la solicitud de prórroga causas de fuerza mayor, esto es, hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar, según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producción de aquellos, tales como precipitaciones torrenciales o avenidas excepcionales del río Arga y Aragón que no pudieron ser previstas, o concurran otras situaciones extraordinarias que, siendo objetivas y razonables, a juicio del Ayuntamiento, justifiquen suficientemente la concesión de la prórroga.

Corresponderá la carga de la prueba de la existencia de causa de fuerza mayor a quien invoca su existencia. Por lo tanto, el adjudicatario deberá justificar por escrito convenientemente la concurrencia de las circunstancias descritas para que el Ayuntamiento pueda contrastar la existencia de la causa y concluya que es susceptible de ser considerada como supuesto de fuerza mayor. El Ayuntamiento podrá solicitar la emisión de informes o dictámenes a técnicos periciales, para la correcta apreciación de estas circunstancias. Sin la autorización expresa del Ayuntamiento constatando la concurrencia de esta situación extraordinaria, no se concederá prórroga alguna del aprovechamiento.

En caso de autorización de la prórroga, se producirá automáticamente un incremento en el precio de la adjudicación de hasta un QUINCE POR CIENTO (15%), incremento que el adjudicatario reconoce y acepta implícitamente desde el mismo momento de haber participado en la subasta, y podrá ser autorizada por un máximo de 12 meses adicionales. El incremento en el precio será proporcional al período de prórroga que se solicite y autorice.

3.3.- En caso de que el adjudicatario no realice la explotación en los plazos establecidos, la madera revertirá de nuevo al Ayuntamiento de Villafranca sin que ello genere derecho al reembolso de los pagos realizados hasta el momento.

3.4.- En el caso anterior, si de la nueva subasta resultase un precio inferior al precio de adjudicación de la primera subasta, el Ayuntamiento de Villafranca podrá reclamar la diferencia en concepto de indemnización de daños y perjuicios derivados del incumplimiento del primer adjudicatario.



4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.1.- Podrán licitar todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acepten íntegramente el presente pliego, y no se encuentren incurso en alguno de los casos de prohibición de contratar enumerados en el artículo 22 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

No están habilitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no se encuentren al corriente en el pago de alguna cantidad, por el concepto que sea, con el Ayuntamiento de Villafranca.

4.2.- La capacidad de obrar en las empresas que sean personas jurídicas se acreditará con la escritura de constitución y de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se verificará mediante acto de subasta pública por el procedimiento ordinario de oferta en sobres cerrados, conforme a lo dispuesto en el Título VI de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

La adjudicación provisional se realizará a favor del licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Ayuntamiento de Villafranca en el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación del anuncio de la subasta en el tablón de anuncios físico y virtual del Ayuntamiento de Villafranca y en el Portal de Contratación de Navarra.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el Registro físico o electrónico del Ayuntamiento de Villafranca, sito en Plaza España, 1, 31330 de Villafranca, así como en cualquiera de las Oficinas de Registro previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común. NO serán admitidas aquellas proposiciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha precitada en el párrafo anterior.

Se presentará un sobre único en el que se incluirán otros dos, debiendo de estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y contendrán la siguiente leyenda y documentos:



Sobre nº 1: “Documentación administrativa”

- 1.- Declaración responsable del licitador indicando que cumple con todas las condiciones exigidas para contratar. La declaración se realizará conforme al modelo del Anexo I.
- 2.- Fotocopia del CIF de la empresa y del DNI del representante que suscribe la oferta. Para las personas físicas, fotocopia del DNI del licitador.
- 3.- Garantía provisional por importe de un 2% del valor de tasación del lote (2.484 euros). La garantía provisional podrá presentarse en metálico, en aval, cheque conformado o en cualquier otra forma prevista en la legislación vigente.

Si el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación no cumpliera en plazo con la obligación de presentación de la documentación de las condiciones exigidas para poder contratar establecidas en la cláusula 10 de este Pliego, se le incautará la garantía provisional y responderá, además, de los daños y perjuicios que se causen al Ayuntamiento de Villafranca por la diferencia de la adjudicación al adjudicarse el aprovechamiento al licitador que en su caso hubiere realizado la siguiente mejor postura.

Sobre nº 2: “Proposición económica”

La proposición económica se ajustará al modelo adjunto como Anexo II de este pliego, donde figura expresamente que acepta íntegramente las condiciones del presente Pliego. La presentación de proposición económica en modelo distinto dará lugar a la inadmisión automática del licitador en el acto de apertura de proposiciones.

6.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación para la adjudicación de la subasta estará integrada por los miembros de la Comisión de Agricultura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Villafranca, y pudiendo designar cada miembro un suplente de entre los restantes miembros de la Corporación. Serán Presidente y Secretario de la Mesa los que lo sean de la Comisión.

7.- SUBASTA.

La subasta (apertura de los sobres de las ofertas) tendrá lugar en acto público en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Villafranca, a las 12 horas del día siguiente de la finalización del plazo para presentar ofertas. Si fuera inhábil se realizará en el primer día hábil siguiente procediéndose a la adjudicación provisional a favor de la oferta más ventajosa económicamente.

El resultado del acto de celebración de la subasta se hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villafranca y en el Portal de Contratación de Navarra.



8.- SEXTEO.

La Mesa de Contratación adjudicará provisionalmente el aprovechamiento al mejor postor. La postura resultante de la adjudicación provisional podrá ser mejorada con el aumento, como mínimo, de la sexta parte, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Dentro de los seis días naturales siguientes a contar desde la hora anunciada para la apertura de los pliegos (subasta), podrá ser mejorada la postura con el aumento de la sexta parte del importe de la adjudicación provisional.
- b) La mejora podrá ser formulada por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora, siempre que consigne previamente la fianza provisional en caso de no haberlo hecho con anterioridad.
- c) Puede formularse por escrito o mediante comparecencia ante el Secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.
- d) Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. El Ayuntamiento está obligado a poner en conocimiento del adjudicatario provisional que su postura ha sido mejorada en la sexta parte, con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.
- e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará también a pliego cerrado. Si no concurren licitadores, se adjudicará provisionalmente al sexteante.
- f) Se levantará acta de la nueva adjudicación provisional y se anunciará su resultado de inmediato en el tablón de anuncios.
- g) Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la adjudicación provisional, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá reclamar por escrito contra la validez de la licitación o contra la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación definitiva.
- h) Pasado el plazo anterior, el Pleno del Ayuntamiento resolverá las reclamaciones que se hubieran producido y acordará la adjudicación definitiva del aprovechamiento a la mejor postura.

En lo no previsto en este pliego, el sexteo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 229.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de junio, de la Administración Local de Navarra y normativa complementaria.



9.- SUBASTA DESIERTA.

En el supuesto de que no se presentasen propuestas en la primera subasta o de que ninguna de ellas se adapte a las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones para la adjudicación, se declarará la subasta desierta y se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de junio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 156 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

En tal caso, la adjudicación y explotación se regirá igualmente por el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y por el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, salvo en lo referente al precio de licitación, el cual será el que corresponda según el caso.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

La documentación que deberá presentar el adjudicatario o rematante provisional en el plazo máximo de diez (10) días naturales contados desde la adjudicación provisional del aprovechamiento y como requisito previo e indispensable para la adjudicación definitiva es la siguiente:

1.- Originales del Documento Nacional de Identidad si es persona física o escritura de constitución y, en su caso, de modificación, de la empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil si es persona jurídica. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por aquel Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

2.- Apoderamiento a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador.

3.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, de los órganos competentes de las Administraciones respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.



5.- Certificado de estar de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal y al corriente del mismo, especificando clase de actividad y ámbito (municipal, territorial o estatal).

6.- Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, acreditativo de que se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le impongan las disposiciones vigentes.

7.-Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad en el trabajo, Salud en el trabajo y en prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

8.- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los tribunales y juzgados españoles de cualquier orden.

9.- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza definitiva que viene establecida en un cinco (5%) por ciento del precio final de la adjudicación, que podrá presentarse en metálico, en aval bancario, en cheque conformado o en cualquier otra forma prevista en la legislación vigente. Esta garantía definitiva será devuelta una vez efectuado el reconocimiento final de la zona y satisfechos los daños que se acusen.

Todos los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

11.- PAGOS DE LOS GASTOS DE PUBLICACIÓN.

Serán por cuenta del adjudicatario definitivo del aprovechamiento todos los gastos de publicación de los anuncios de la subasta en medios de comunicación, los que se requieran por la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias o cualquier otro documento de Organismos y Particulares, así como los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales de tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad en la explotación del lote.

12.- PAGOS DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

En lo que respecta al pago del importe del remate del aprovechamiento forestal, el adjudicatario deberá efectuarlo de acuerdo al siguiente calendario de pagos, entendiendo los plazos indicados como máximos:



- El primer 30% del precio de adjudicación, antes de los tres meses siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.
- El 70% restante del precio de adjudicación antes de iniciar la ejecución del aprovechamiento o en caso de concederse prórroga del aprovechamiento a los doce meses desde la fecha de adjudicación

Los gastos correspondientes a la publicación de anuncios de la subasta en medios de comunicación se comunicarán al adjudicatario en los quince días posteriores a la firma del contrato y deberán pagarse a los diez días de recibir dicha comunicación.

Los ingresos deberán efectuarse previa emisión de factura, mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Villafranca.

13.- INTERESES DE DEMORA.

Podrá el adjudicatario adelantar el pago de los plazos establecidos en el presente Pliego, pero nunca retrasarlos sin que medie acuerdo expreso del Ayuntamiento de Villafranca autorizando y aceptando la demora solicitada formalmente por el mismo. Toda demora en los pagos devengará a favor del Ayuntamiento de Villafranca el interés legal anual correspondiente.

Los intereses de demora comenzarán a devengarse a partir del día siguiente a la fecha en que conforme a la cláusula 12, el adjudicatario debía proceder al pago del plazo correspondiente y no lo haya verificado, y se contará hasta el día en que efectivamente se realice el ingreso de la cantidad que corresponda en cada caso.

Si transcurrido un mes desde la fecha en que debió proceder a ingresar el importe de uno de los plazos, el adjudicatario no lo ha realizado, el Ayuntamiento de Villafranca se reserva el derecho de requerir el pago bien mediante la vía de apremio administrativo, bien mediante la vía del juicio ejecutivo civil, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos y recargos que por estas actuaciones se originen.

Así mismo, el Ayuntamiento de Villafranca se reserva la facultad de compensar el importe de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario con el importe de los plazos debidos y no abonados en la fecha correspondiente, sin perjuicio de constituir además causa de resolución del contrato.

14.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y RESPONSABILIDAD.

14.1.- El aprovechamiento forestal objeto de esta subasta se realizará conforme a las



determinaciones de este Pliego de Condiciones Administrativas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Villafranca y de acuerdo con las condiciones técnicas dictadas por el Servicio Forestal y Cinegético del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de fecha 28 de julio de 2023.

14.2.-Se entiende que las pistas, caminos y la zona afectada por la explotación se reciben por el adjudicatario en buen estado, salvo que antes de iniciarse la explotación se reclame por escrito ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villafranca sobre el estado de los mismos. En este caso, se adoptarán las medidas que correspondan previo informe de los servicios competentes sobre la reclamación que se presente.

14.3.- El adjudicatario deberá dejar las pistas forestales, los caminos, acequias, cierres y resto de terrenos que utilice para la saca y arrastre de madera y para el transporte de los productos forestales procedentes del aprovechamiento en el estado en que se encuentren los mismos al comenzar la explotación y no debiendo quedar ningún resto de productos procedentes de la corta, por lo que realizará por su cuenta y a su costa las limpiezas y reparaciones de los deterioros producidos por su actuación.

Para ello, una vez terminada la explotación y siempre antes del reconocimiento final del mismo, el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento de Villafranca la terminación de los trabajos de explotación, para que por el Ayuntamiento en unión con el adjudicatario o la persona que éste designe, pueda inspeccionar el estado en que ha quedado la zona, caminos, etc. tras la saca y porte de los productos forestales, de lo cual se levantará Acta, y proceder, en el caso de que existan deterioros, a la reparación de los mismos para la fecha en la que el Ayuntamiento lo determine (que, como norma general será un plazo de un mes desde el levantamiento del Acta) de manera que queden en las mismas condiciones de tránsito en que se encontraban el día de comienzo de la explotación forestal del aprovechamiento adjudicado. En todo caso, el adjudicatario repasará todas las pistas utilizadas, dejándolas en condiciones de transitabilidad.

En caso de que el adjudicatario decida dar parte a su compañía aseguradora de los daños causados y ésta no resolviera el siniestro en el plazo de un mes, el Ayuntamiento podrá tomar la iniciativa de la reparación independientemente del peritaje de la compañía aseguradora y acometer los trabajos con cargo a la fianza definitiva depositada. Si finalizados los trabajos de reparación, la compañía aseguradora abonara parte o todo el valor del siniestro, el Ayuntamiento reintegrará dicho importe al adjudicatario, restableciendo la cantidad del aval definitivo.

14.4.- Limpieza. Eliminación de residuos.

El adjudicatario deberá dejar todas las parcelas objeto de aprovechamiento limpias de latas, basuras, bidones, plásticos y otros desperdicios, así mismo deberá eliminar los restos de corta y dejar limpia la zona objeto de aprovechamiento, en las condiciones que se establecen



en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de Gobierno de Navarra. La inspección del cumplimiento de esta obligación se realizará en el acto de inspección que se establece en el epígrafe 3 de esta Cláusula y para lograr su cumplimiento se estará asimismo a lo establecido en el párrafo tercero del epígrafe 3 de esta Cláusula.

14.5.- Certificación forestal PEFC.

La madera objeto de este aprovechamiento cuenta con la Certificación Forestal PEFC, número de expediente PEFC/14-21-00014-AEN, por lo que el adjudicatario está obligado a cumplir la Guía de Buenas Prácticas Forestales para empresas, la cual se le proporcionará junto con el traslado del acuerdo de adjudicación definitiva a su nombre.

14.6.- Imposibilidad de cesión del objeto del contrato.

No se admitirá la cesión por parte del adjudicatario del aprovechamiento forestal adjudicado mediante subasta.

15.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del aprovechamiento.

La empresa adjudicataria no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, modificación de los precios fijados en sus ofertas.

16.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS.

Estas cláusulas, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, se entienden aceptadas por el adjudicatario y por los demás contratistas que participen en la subasta y así se hará constar al presentar sus proposiciones económicas conforme a los modelos de proposición que se adjuntan a este Pliego (Anexo I y II).

17.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA.

El adjudicatario será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.



Si el contrato se resuelve por culpa del adjudicatario, le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá, además indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquel.

18.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

En la ejecución de los trabajos que tienen por objeto este aprovechamiento forestal, el adjudicatario estará obligado a cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como las demás disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Villafranca.

19.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los trabajos conducentes al aprovechamiento forestal objeto de este Pliego.

20.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo a la empresa adjudicataria como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo de la empresa adjudicataria tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución del contrato y no derivándose responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de las relaciones laborales que este personal tenga con la adjudicataria o con la subcontrata.

21.- SANCIONES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLA.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, ésta deberá indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios causados. Para ello, serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y, si resultasen insuficientes, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.



22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, además de las que legalmente sean aplicables, especialmente las siguientes:

- La falta de constitución de las garantías exigidas.
- El incumplimiento del pago del precio en los plazos establecidos por el Ayuntamiento en el requerimiento que se haga al adjudicatario una vez finalizados los plazos fijados en el punto 12 de este Pliego.

23.- REGIMEN JURÍDICO.

El contrato objeto del presente Pliego se regirá con carácter preferente por este Pliego de Condiciones Administrativas y por el Pliego de Condiciones Técnicas del Gobierno de Navarra y en lo no previsto en ellos, por la legislación administrativa aplicable.

El órgano de contratación resolverá cuantas incidencias se deriven de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos. Contra las resoluciones y acuerdos que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse los recursos establecidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra.



**ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE
CUMPLE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.**

D/D^a _____, con D.N.I. _____ y
domicilio en _____, teléfono _____,
e-mail _____, actuando en nombre propio o en representación
de _____ (según proceda) _____, con NIF _____ y
domicilio en _____
telefono, _____, y e-mail, _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que a la fecha de presentación de esta solicitud, la licitadora reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en los Pliegos reguladores para participar en la subasta del aprovechamiento forestal del lote de chopos de "Soto Bajo y que en caso de resultar adjudicataria, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y los exigidos en la Condición 10 del Pliego de Condiciones Administrativas, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de la adjudicación provisional del aprovechamiento.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto de la subasta y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que no se halla incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por la legislación vigente.
- Que se haya al corriente en el pago, por cualquier concepto, con el Ayuntamiento de Villafranca.
- Que conoce y expresamente acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Villafranca y el Pliego de Condiciones



*Ayuntamiento de
Villafranca*

Técnicas Particulares dictadas por el Servicio de Medio Natural del Gobierno de Navarra que se adjunta a éste.

- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica arriba indicada.

Y para que así conste y surta todos los efectos oportunos, expido y firmo la presente, en _____, a _____, de _____ de 2025.

Firmado: _____



ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____, con D.N.I. _____ y domicilio en _____, teléfono _____, e-mail _____, actuando en nombre propio o en representación de (según proceda) _____, con NIF _____ y domicilio en _____, teléfono _____, e-mail _____, ante el Ayuntamiento de Villafranca comparece y EXPONE:

- 1.- Que ha tenido conocimiento del anuncio para la venta en pública subasta de un lote único de chopos en el paraje "Soto Bajo" de los terrenos comunales del Ayuntamientos de Villafranca.
- 2.- Que cumple todos los requisitos de capacidad y solvencia técnica, económica, financiera y profesional y el resto de condiciones exigidas para contratar en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- 3.- Que conoce y expresamente acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Villafranca y el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares dictadas por el Servicio de Medio Natural del Gobierno de Navarra que se adjunta a aquel.
- 4.- Que se compromete a realizar el aprovechamiento forestal objeto de esta subasta con estricta sujeción a las condiciones señaladas en los citados pliegos y documentos.
- 5.- Que ofrece por el citado lote de chopos objeto de este aprovechamiento forestal, la cantidad de (en letra) _____ Euros, (en número) _____ euros, más el IVA vigente correspondiente que sea de aplicación.

Y para que así conste y surta todos los efectos oportunos, expido y firmo la presente, en _____, a _____, de _____ de 2025.

Firmado: _____